



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0020

INTERNA () EXTERNA (X)

0100-02-04-2021

PARA: GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA
CONSEJO DEPARTAMENTAL Y CONSEJOS TERRITORIALES DE GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES
COMUNIDAD EN GENERAL

DE: DIRECCIÓN GENERAL

FECHA: 15 MAR 2021

ASUNTO: Recomendaciones y advertencias sobre riesgos de desastres, durante el periodo de lluvias marzo – junio, con influencia del fenómeno La Niña.

El régimen de lluvias en el departamento del Valle del Cauca es variado, debido a los factores climáticos que inciden en las precipitaciones de las regiones Andina y Pacífica del departamento. Entre ellos figuran los vientos, la altitud, latitud, las ondas tropicales, orientación de los relieves montañosos y el más influyente, la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT), cuyo paso transitorio sobre el territorio colombiano determina el régimen bimodal de la precipitación en la zona Andina vallecaucana (dos épocas lluviosas y dos épocas secas intercaladas entre sí).

La ZCIT se localiza, ahora, en el sur del territorio nacional y es un factor muy importante de inestabilidad atmosférica. Incide, en el momento, con aumento de las precipitaciones.

El fenómeno La Niña se encuentra vigente y según la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica, NOAA (por sus siglas en inglés), estará presente hasta por lo menos el mes de abril. Tal fenómeno modifica el régimen climático regional con aumento de las precipitaciones en cantidad e intensidad, e históricamente ha afectado a la población ribereña con crecientes súbitas de los ríos y con deslizamientos de tierra, especialmente, a quienes viven en las zonas de ladera y piedemonte.

La primera temporada de lluvias (marzo a junio), por sí misma, causa diversas afectaciones en nuestro departamento. El fenómeno de La Niña, generalmente, aumenta las lluvias en cantidad e intensidad de una manera considerable, por lo tanto, hay una alta probabilidad de tener un **superavít de lluvias en esta temporada** y es un factor muy importante para tener en cuenta en las medidas preventivas.

15 MAR 2021

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0020

INTERNA () EXTERNA (X)

En el mes de febrero, las lluvias superaron la media histórica del mes y en marzo hay una marcada tendencia a que suceda lo mismo, así que el escenario que encontrará la temporada de lluvias será la de suelos saturados de humedad y caudales altos en sus corrientes hídricas; se incrementan los riesgos de deslizamientos de tierra y crecientes súbitas en las principales cuencas hidrográficas con pendientes, y ocurrencia de inundaciones en las zonas planas.

En áreas que históricamente han presentado inestabilidad en los terrenos, se sugiere a la comunidad un monitoreo permanentemente y buscar refugio en zonas seguras. Otra amenaza que se debe considerar son las descargas eléctricas, que afectan a las personas que estén en campos abiertos realizando actividades deportivas o de trabajo, al igual que a los animales de actividad pecuaria. Ante esta amenaza, se recomienda invitar a las personas y entidades a tomar las medidas pertinentes para no verse afectadas.

De otro lado, la presencia de lluvias incrementa los riesgos en salud por enfermedades transmitidas por vectores y otras asociadas a afecciones respiratorias.

En el marco de las responsabilidades y competencias de las entidades integrantes de los sistemas nacionales ambientales y de gestión del riesgo de desastres, la CVC exhorta a que cada integrante de los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres y todas las autoridades municipales y departamentales de seguridad, emergencia y socorro, adelanten las actividades propias de su función, mediante un esfuerzo interinstitucional armónico que conjugue lo preventivo y lo operativo, de conformidad con sus recursos, funciones y competencias.

Atendiendo lo anterior, la CVC, como autoridad ambiental del departamento, y en cumplimiento de la función de "coordinar con las demás autoridades competentes y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres", recomienda:

- A la Gobernación del Valle del Cauca y las alcaldías municipales, reservar las partidas correspondientes, proveer los recursos económicos, financieros y de todo tipo, necesarios para la atención oportuna y el control de emergencias, así como para minimizar los efectos de esos posibles eventos.
- De conformidad con la Ley 1523 de 2012, los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres deberán actualizar, a la mayor brevedad, los planes correspondientes, especialmente, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (Emre) y los que apliquen de acuerdo con sus competencias y funciones, estando atentos a las recomendaciones que puedan emitir los organismos técnicos de los sistemas.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0020

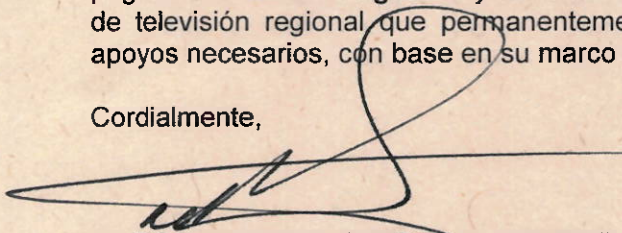
INTERNA () EXTERNA (X)

- Igualmente, y de acuerdo con la misma ley, las administraciones municipales deberán garantizar que las riberas y los cauces naturales de los ríos, quebradas, humedales, canales, etc., se encuentren libres de asentamientos humanos, puesto que las lluvias desestabilizan los suelos volviéndolos propensos a derrumbes. En el caso de requerir evacuar a las familias ubicadas en dichas zonas y mientras se ejecutan los programas de reubicación, se deben adecuar los albergues temporales que sean necesarios.
- Procurar que los cauces naturales, canales de aguas residuales, sifones, caños y sus bordes, se encuentren libres de sedimentos y de todo tipo de objetos u obstáculos que impidan el normal paso de las aguas. En caso de represamientos, deberán coordinar las actividades de limpieza con los encargados de su mantenimiento y dar la alerta oportuna a las entidades competentes, de ser necesario.
- La Gobernación, las alcaldías municipales y los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con sus funciones constitucionales y legales, y en el marco de su jurisdicción y competencia, deberán acometer todas las acciones y medidas de prevención, atención y alertas (incluidas las alertas tempranas para crecientes súbitas, movimientos en masa, inundaciones, etc.), en correspondencia con los procesos de manejo de desastres, conocimiento y reducción del riesgo.

Se insiste en lo anterior, apelando a la función que cumplen las diferentes entidades que integran tanto el Consejo Departamental como los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres. De ahí la importancia de mantener las convocatorias periódicas a los mismos, no solo durante la atención de las emergencias, sino también durante la preparación para enfrentarlas, en la recuperación de sus impactos y en el restablecimiento de las condiciones normales.

Adicionalmente, se recomienda consultar permanentemente los reportes generados por la CVC donde se presentan las condiciones hidroclimatológicas de la región, el pronóstico del tiempo y los posibles avisos de alertas del departamento. Dichos reportes se encuentran disponibles en la página web www.cvc.gov.co y también son divulgados en los espacios de transmisión radial y de televisión regional que permanentemente se emiten. La CVC estará atenta a brindar los apoyos necesarios, con base en su marco funcional.

Cordialmente,


MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Aprobó: Pedro Nel Montoya Montoya – Director de Gestión Ambiental (C)
Juan Camilo Vallejo Lorza – Director Técnico Ambiental

Proyectó: Saúl Antonio Ramírez – Técnico Administrativo, Oscar Ramírez - Profesional Especializado, Recursos Hídricos DTA,
María Alejandra Martínez Paredes, Profesional Especializado DGA

Revisó: Sandra Teresa Escobar Carmona – Coordinador Grupo de Recursos Hídricos DTA
Dayra Perea Castro - Coordinadora Grupo de Intervención Integral en el Territorio. Dirección de Gestión Ambiental
Wilson García Quintero – Asesor de la Dirección General

Archívese en: Expediente de Circulares Corporativas

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 03 – Fecha de aplicación: 2017/12/14

CÓD: FT.0710.04

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

